

A N E X O

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la empresa Serrezuela Solar XXVII, S. L., para el proyecto: Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW. denominada «Fotowatio Puerto Real» a ubicar en el término municipal de Puerto Real, Cádiz.

Cádiz, 16 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita. (PP. 481/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: Ejecución de reforma integral por fases de las edificaciones y adecuación de demás espacios existentes, además de la ampliación de nuevos edificios destinados al uso hotelero en el «Cortijo Ducha», promovido por Fyser XXI, S.L., en el polígono 111, parcela 125, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expte. AAU/CA/073/N0/10.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 17 de febrero de 2010.- La Delegada (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0029, cuenta 1180.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don José María Ortega Rodríguez, referido a la vivienda sita en Auxilio de los Cristianos, 4, 03 D, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló, en tiempo y forma, solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, finca número 63012, cuenta número 1180, correspondiente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006 hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante otra vivienda, libre o protegida, a título de propiedad.

Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Según Información Registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Sevilla número 9, correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se hace constar que don José María Ortega Rodríguez es titular de pleno dominio de una mitad indivisa, con carácter

privativo, de la finca número 7273, situada en el municipio de Sevilla y cuya naturaleza consta como urbana, piso o vivienda en planta alta de la casa, situada en calle Almanzor, con número 10 de gobierno, adquirida por título de compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Sevilla, de fecha 17 de noviembre de 2005, ante el Notario don José Luis Lledó González, según la inscripción 5.ª, de fecha 25 de enero de 2006, obrante al folio 169, del tomo 2.708, libro 188, de la sección citada.

Por otro lado, si bien el solicitante acredita la ocupación efectiva en la vivienda con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, según certificado histórico individual que se expide por el Jefe del Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de 18 de julio de 2007, el mismo certificado acredita que el solicitante causó baja en el mismo domicilio con fecha de 20 de abril de 2007, teniendo como municipio de destino la localidad de Brenes, sin que se haya vuelto a registrar en la vivienda sobre la que solicita proceso de regularización y sin presentar justificación suficiente para ello, no destinando desde esa fecha la vivienda como domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don José María Ortega Rodríguez, con DNI núm. 47502161P, sobre la vivienda de promoción pública sita en Auxilio de los Cristianos, 4, 03 D, Sevilla (Sevilla), finca núm. 63012, cuenta núm. 1180, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla por la que se desestima la solicitud de novación subjetiva formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0053, cuenta 1527.

Vista la solicitud y documentación presentada por doña María Ángeles Moreno Giménez, interesada en el cambio de titularidad de la vivienda sita en P.J.S. Bandaran 258, 03 A C.P. 41013, subrogándose en la posición jurídica del titular, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Doña María Ángeles Moreno Giménez, ha formulado solicitud de subrogación en la posición jurídica del titular de la vivienda de promoción pública perteneciente a la matrícula SE-0053/Polig. Sur (3.000 viviendas), núm. de finca 23217, núm. de cuenta 1527, cedida en régimen de compra-

venta, con precio aplazado, con fecha 1 de abril de 1979, a favor de don Juan Rodríguez Bedol.

Segundo. Doña María Ángeles Moreno Giménez (cesionario), afirma haber recibido los derechos que le corresponden en el citado contrato de don Juan Rodríguez Bedol (cedente).

Tercero. De la documentación obrante en el expediente no se desprende que el cesionario ocupe en la actualidad la vivienda, con carácter habitual y permanente, objeto del citado contrato, no se acredita la cesión de derechos mediante el correspondiente documento privado de cesión o compraventa o sucesivos que demuestren el tracto debido desde el titular hasta su posición y se hace constar que tiene otras viviendas en propiedad.

Cuarto. El/la interesado/a no ha presentado toda la documentación relacionada a continuación: Para novación subjetiva.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver conforme los artículos 2.º y 3.º, apartado 1, del Acuerdo de 12 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración, del patrimonio que constituye el Parque de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía transferido.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente el/la interesado/a, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como acreedora.

III. Fondo del Asunto.

1. Al amparo de los artículos 1203 y ss. del Código Civil, las obligaciones pueden modificarse, entre otras, sustituyendo la persona del deudor a través de la novación subjetiva por cambio del deudor.

Para la existencia de novación por sustitución en la persona del deudor es requisito esencial el concurso de voluntades entre el nuevo deudor y el acreedor, cuyo respectivo consentimiento por parte del primero para reemplazar al deudor primitivo, y por el segundo, para aceptar el sustituto, tiene que constar patente y manifiestamente.

La cesión es el modo operativo de la transmisión de obligaciones a cuya virtud el cedente desaparece de la relación jurídica transmitida, mientras el cesionario ocupa su puesto mediante asunción de deudas.

Hay un cambio en los elementos personales de la relación jurídica. En lo demás, la obligación queda inalterable o invariable en su total contenido y características.

2. El/la interesado/a ha de cumplir los requisitos para ser adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en Andalucía, conforme al Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. La pretensión de transferencia y adquisición de los derechos del adjudicatario sobre la vivienda en cuestión no ha sido acreditada dado que:

La interesada posee otras viviendas en propiedad. Según información registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Sevilla número 10 y el Registrador de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache correspondientes a las solicitudes formuladas en nombre de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, doña María Ángeles Moreno Giménez es titular de las siguientes fincas: